



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 051 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 ENE 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente: Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 051 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 012-2022-UNTRM-FICA, de fecha 13 de enero del 2022, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes LEYNINKER GILBERT CARRASCO FERNÁNDEZ y ARLEN DAVID HUMBO VILLEGAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y, a DICHERTH KLEIN CARRASCO CERDAN de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-II, ello en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;



Que, con Oficio N° 012-2022-UNTRM-FICA, de fecha 13 de enero del 2022, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, solicita al Vicerrector Académico, ratificar la Resolución de Decanato N° 012-2022-UNTRM-FICA, de fecha 13 de enero del 2022, antes citada;

Que, mediante Oficio N° 043-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de enero del 2022, el Vicerrector Académico, solicita poner en consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 012-2022-UNTRM-FICA, de fecha 13 de enero del 2022, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes acotada;



Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 012-2022-UNTRM-FICA, de fecha 13 de enero del 2022, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	LEYNINKER GILBERT CARRASCO FERNÁNDEZ	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	031022A091	MODELAMIENTO DE SISTEMAS	2022-I 2022-II
02	ARLEN DAVID HUMBO VILLEGAS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	7169453282	ÁLGEBRA PARA INGENIEROS	2022-I 2022-II
03	DICHERTH KLEIN CARRASCO CERDAN	INGENIERÍA AGRÓNOMA	4718965632	TESIS II	2022-I 2022-II

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.





Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 051 -2022-UNTRM/CU

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
*[Signature]*  
.....  
**Policarpo Chauca Valqui Dr**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
*[Signature]*  
.....  
**DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

DWR/  
CRH/SC  
MYDM/Bach

